

Circular nº 6/2011, de 22 de julio

MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 2/2011, de 30 de marzo, sobre tarifas y penalizaciones de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (en adelante, IBERCLEAR), modificó la Circular nº 6/2007, de 30 de noviembre, incluyendo una exención de tres meses en la tarifa que IBERCLEAR aplica por la exclusión de turbo warrants en aquellos casos en los que, a la fecha de su vencimiento, éstos no se hayan admitido a negociación, o bien en aquellos casos en los que, habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 2/2011, de 30 de marzo, ampliando el plazo de exención mencionado.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

Norma Única.- Ampliación del plazo de exención en la tarifa que IBERCLEAR aplica por la exclusión de turbo warrants.

Se amplía en tres meses más el plazo de exención previsto en las Disposiciones Finales 1 y 2 de la Circular nº2/2011, de 30 de marzo, en la tarifa que IBERCLEAR aplica por la exclusión de turbo warrants en aquellos casos en los que, a la fecha de su vencimiento, éstos no se hayan admitido a negociación, o bien en aquellos casos en los que, habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera.

DISPOSICIÓN FINAL

La ampliación del plazo prevista en la norma única de la presente Circular entrará en vigor el día 16 de agosto de 2011.

Madrid, 22 de julio de 2011.

Juan de Dios Pérez Fernández
Director General Adjunto